

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2 **Escritura No.:.....**

3

4

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

5

TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANÓNIMA

6

CUANTÍA: \$ 840,00 USD

7

8 **S.V.**

9 **DI COPIAS**

10

11 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

12 República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto del año dos mil once,

13 ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo

14 Acosta, comparecen los señores: **WILMER OSWALDO ALCIVAR MACIAS,**

15 soltero; **TELMO VILLANUEVA ANCHUNDIA DELGADO,** divorciado;

16 **RIMBER RAMÓN BEJARANO CEDEÑO,** soltero; **CARLOS ALFREDO**

17 **BURGOS ARTEAGA,** casado; **CARLOS ANTONIO COBEÑA COBENA,**

18 casado; **JAMILTON ELIECER CUENCA CEDEÑO,** casado; **ZOILA**

19 **MARGARITA HOLGUÍN DELGADO,** viudo; **ORLANDO ARNULFO LOOR**

20 **CEDEÑO,** divorciado; **GUIDO FERNANDO MEUNIER BENAVIDES,**

21 casado; **JUAN GILBERTO PALMA ANCHUNDIA,** casado; **TOMAS ITALO**

22 **PALMA ANCHUNDIA,** casado; **JUAN GILBERTO PALMA LOPEZ,** casado;

23 **JOSÉ ALFREDO POSLIGUA CHILÁN,** soltero; **WALTER EUDORO**

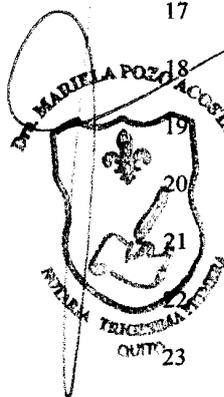
24 **PROAÑO MURILLO,** casado; **MILAGRO ALEJANDRO RENJIFO**

25 **GAMBOA,** casado; **ROBERTO NICOMEDES RODRÍGUEZ TOALA,**

26 casado; **JOSÉ ENRIQUE SANTANA CANO,** casado; **WILFRIDO ANTONIO**

27 **ZAMBRANO GARCÍA,** soltero; **JHONNY LEONEL ZAMBRANO**

28 **MENDOZA,** casado; **RAMÓN OSWALDO ZAMBRANO SOLORZANO,**



1 soltero; y, **UBALDO ALEXANDER ZAMBRANO VELASQUEZ**, soltero,
2 todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Montecristi,
4 Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, y de tránsito por esta ciudad de
5 Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de
6 ciudadanía que me presentan, y dicen:- que elevan a escritura pública la
7 minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR NOTARIO**: En el
8 Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta
11 escritura los señores: Wilmer Oswaldo Alcivar Macias, soltero; Telmo
12 Villanueva Anchundia Delgado, divorciado; Rimber Ramón Bejarano
13 Cedeño, soltero; Carlos Alfredo Burgos Arteaga, casado; Carlos Antonio
14 Cobeña Cobena, casado; Jamilton Eliecer Cuenca Cedeño, casado; Zoila
15 Margarita Holguín Delgado, viudo; Orlando Amulfo Loor Cedeño, divorciado;
16 Guido Fernando Meunier Benavides, casado; Juan Gilberto Palma
17 Anchundia, casado; Tomas Italo Palma Anchundia, casado; Juan Gilberto
18 Palma Lopez, casado; José Alfredo Posligua Chilán, soltero; Walter Eudoro
19 Proaño Murillo, casado; Milagro Alejandro Renjifo Gamboa, casado; Roberto
20 Nicomedes Rodríguez Toala, casado; José Enrique Santana Cano, casado;
21 Wilfrido Antonio Zambrano García, soltero; Jhonny Leonel Zambrano
22 Mendoza, casado; Ramón Oswaldo Zambrano Solorzano, soltero; y, Ubaldo
23 Alexander Zambrano Velasquez, soltero. Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
25 Montecristi, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, hábiles para contratar
26 y obligarse. **SEGUNDA:- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los
27 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
28 Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de

Dra. Mariela Pozo Acosta

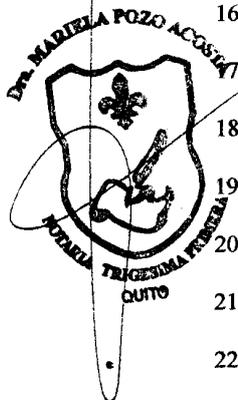


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las
2 leyes ecuatorianas vigentes. Por tanto, los comparecientes tienen la calidad
3 de Accionistas Fundadores de la misma. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA**
4 **COMPAÑÍA: TITULO I:- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:**
5 **Artículo 1.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se Constituye es
6 **COMPAÑÍA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANÓNIMA** Artículo
7 **2.- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
8 Montecristi, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí. **Artículo 3.- OBJETO:**
9 La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi
10 Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamento y las Disposiciones
12 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
13 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase contratos civiles y
14 mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Artículo**
15 **4.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,
16 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Este plazo podrá
17 prorrogarse por otro u otros de mayor duración por resolución adoptada por
18 la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación
19 antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución
20 adoptada por la Junta General de Accionistas. La compañía podrá
21 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo por
22 resolución adoptada por la Junta de Accionistas sujetándose, en cualquier
23 caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- CAPITAL Y LAS**
24 **ACCIONES.- Artículo 5.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito
25 de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 840,00) divididos en 21 acciones
27 ordinarias nominativas de CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 40,00) cada una, y el capital pagado es de



1 DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2 (US \$210,00), pago que se lo realiza en numerario, y que representa el
3 veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la Compañía,
4 comprometiéndose los accionistas a completar el capital suscrito en el plazo
5 máximo de un año. El capital podrá ser aumentado por Resolución de la
6 Junta General de Accionistas. **Artículo: 6.- LAS ACCIONES** Las acciones
7 estarán numeradas del cero cero uno al cero veintiuno, y serán firmadas por
8 el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo: 7.- PERDIDA**
9 **DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
10 deteriorare o se destruyere, la compañía podrá anular el título acción o
11 certificado provisional previa publicación efectuada por tres días
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
13 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
14 última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó certificado,
15 debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos
16 los derechos inherentes al certificado ó acción anulada. **Artículo 8.-** Cada
17 acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado
18 en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho
19 a un voto en dichas juntas. En caso de que por orden judicial ó por otra
20 causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan a varias personas, todos
21 ellos deberán nombrar un Representante común y en su falta de acuerdo
22 entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo requisito no podrá concurrir
23 a la Junta de Accionistas, a hacer uso de derecho de accionistas. **Artículo**
24 **9.-** Las acciones se anotarán en el libro de accionistas donde se registrarán
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo**
26 **10.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **DEL**
28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.-**

Dra. Mariela Pozo Acosta

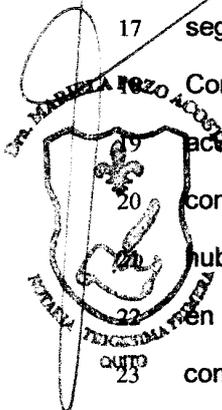


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- NORMA**
2 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
3 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al
4 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y
5 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o
6 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al
7 titular. **Artículo 12.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
8 de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante
9 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
10 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
11 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
12 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.
13 **Artículo 13.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias
14 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico
16 de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales
17 segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
18 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
19 acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren
20 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso se
21 hubieren promovido. **Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para constituir quórum
22 en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera
23 convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente,
24 por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
25 nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de
26 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
27 quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes



1 acreditados mediante carta-poder. **Artículo 15.-** Presidirá las Juntas
2 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario AD-HOC.
4 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
5 presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el
6 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 16.-** En
7 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
8 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada
9 la misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa
10 como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o
11 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en
12 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,
13 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha
14 reunión. **Artículo 17.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
15 General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en relación al
16 capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley ó
17 este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
18 General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo. 18.-** Para que
19 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, pueda acordar válidamente el
20 aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución
21 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto,
23 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
24 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
25 pagado. Si luego la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
26 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
27 más de sesenta días, a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
28 tampoco se podrá modificar el objeto de la misma. La Junta General así

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para
2 resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
3 particulares en la convocatoria que se haga. **Artículo 19.- ATRIBUCIONES**
4 **DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria y
5 Extraordinaria: a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la
6 Compañía, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones,
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más
8 Comisarios, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los
9 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d)
11 Resolver acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se
12 harán en proporción al valor pagado de las acciones, de conformidad con la
13 Ley de Compañías vigente; e) Acordar el aumento o disminución del capital
14 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, y
15 gravamen a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la
16 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
17 vencimiento del plazo señalado o prorrogarlo, en su caso, de conformidad
18 con la Ley de Compañías vigente; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i)
19 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
20 con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por
21 la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la Compañía.
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
23 **GENERAL:** **Artículo 20.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** El
24 Presidente de la Compañía será designado por la Junta General y
25 desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no accionista
26 de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su cargo, siendo
27 sus funciones las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b)
28 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados

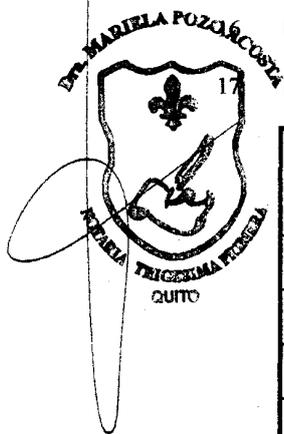
Escritura Pública
Dra. Mariela Pozo Acosta
16
17
18
19
20
QUITO

1 provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas de las sesiones
2 de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
3 General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Velar por la
4 marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones
5 que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición
6 de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta
7 ser legalmente reemplazado. **Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL Y**
8 **SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la
9 Compañía y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser
10 reelegido indefinidamente pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.- El
11 Gerente General permanecerá en su cargo, hasta ser reemplazado
12 legalmente, sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder
14 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
15 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
16 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este Estatuto; c)
17 Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas corrientes y
19 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
20 Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo documento civil o
21 comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
22 previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y
23 especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir
24 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
26 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
27 buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los certificados ó título de acciones de la Compañía y, j) Las

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, el Estatuto y la
2 junta General de Accionistas. Actuar en las Juntas Generales y
3 Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los casos de falta ó
4 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo reemplazará el
5 Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el reemplazado.
6 **Artículo 22.- DEL O LOS COMISARIOS:** La Junta General de Accionistas
7 designara el o los comisarios, cada año, quien tendrán derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
9 dependencia de la administración y el interés de la compañía. Son
10 atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en el artículo
11 doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **Artículo**
12 **23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La
13 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
14 Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
15 Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo 24.- DE LA SUSCRIPCION**
DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital social de la Compañía ha sido suscrito,
integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:



	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Accion
1.	Wilmer Oswaldo Alcivar Macias	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
2.	Telmo Villanueva Anchundia Delgado	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
3.	Rimber Ramón Bejarano Cedeño	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
4.	Carlos Alfredo Burgos Arteaga	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
5.	Carlos Antonio Cobefia Cobena	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
6.	Jamilton Eliecer Cuenca Cedeño	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
7.	Zoila Margarita Holguín Delgado	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
8.	Oriando Arnulfo Loor Cedeño	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
9.	Guido Fernando Meunier Benavides	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1

10.	Juan Gilberto Palma Anchundia	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
11.	Tomas Italo Palma Anchundia	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
12.	Juan Gilberto Palma Lopez	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
13.	José Alfredo Posligua Chilán	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
14.	Walter Eudoro Proaño Murillo	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
15.	Milagro Alejandro Renjifo Gamboa	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
16.	Roberto Nicomedes Rodríguez Toala	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
17.	José Enrique Santana Cano	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
18.	Wilfrido Antonio Zambrano García	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
19.	Jhonny Leonel Zambrano Mendoza	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
20.	Ramón Oswaldo Zambrano Solorzano	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
21.	Ubaldo Alexander Zambrano Velasquez	\$40,00	\$10,00	\$30,00	1
	TOTAL	\$840,00	\$210,00	\$630,00	21

1

2 Este capital queda pagado conforme consta de la cuenta de integración de
3 capital abierta para el efecto, para lo cual se adjunta el certificado del
4 depósito en el Banco Internacional. **DISPOSICIONES GENERALES.-** La
5 compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la
6 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **Artículo**
7 **25.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación
8 del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados
9 por los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de
10 propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo**
11 **26.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
12 servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
13 efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
14 Organismos de Transito. **Artículo 27.-** La Compañía en todo lo
15 relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
2 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
3 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 28.-**
4 Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de
5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
6 organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:-**
7 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al
8 Doctor Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los
9 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para
10 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la
11 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Regulación y Control
12 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o
13 Propiedad del Cantón Montecristi. En todo lo no estipulado en este
14 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y demás leyes
15 aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se dignará añadir las cláusulas de
16 estilo para la validez de este instrumento público.- Firmado) Dr. Marcelo
17 Mera Vásquez con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos
18 ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la
19 minuta).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta
20 escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se
21 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo
22 lo cual doy fe.-



25

26 **WILMER OSWALDO ALCIVAR MACIAS**

27 **C.C. 130858363-0**

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



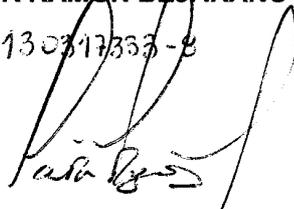
TELMO VILLANUEVA ANCHUNDIA DELGADO

C.C. 130233267.9.



RIMBER RAMÓN BEJARANO CEDEÑO

C.C. 130317353-8



CARLOS ALFREDO BURGOS ARTEAGA

C.C. 130772816.1



CARLOS ANTONIO COBENA COBENA

C.C. 130340149-9



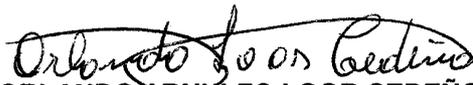
JAMILTON ELIECER CUENCA CEDEÑO

C.C. 130786636-6



ZOILA MARGARITA HOLGUÍN DELGADO

C.C. 170495049-0



ORLANDO ARNULFO LOOR CEDEÑO

C.C. 130224764.6

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7367588
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PROAÑO MURILLO WALTER E.
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/06/2011 11:49:21 AM

PRESENTE:

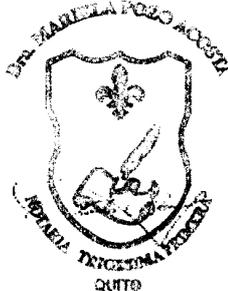
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 07/06/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700104815 abierta el 25 de Agosto del 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TAXIS MONTECRISTUR S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$210.00) que ha sido

consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>RÓBERTO NICOMEDES RODRIGUEZ TOALA</u>	<u>10.00</u>
<u>WILMER OSWALDO ALCIVAR MACIAS</u>	<u>10.00</u>
<u>TELMO VILLANUEVA ANCHUNDIA DELGADO</u>	<u>10.00</u>
<u>RIMBER RAMON BEJARANO CEDENO</u>	<u>10.00</u>
<u>CARLOS ALFREDO BURGOS ARTEAGA</u>	<u>10.00</u>
<u>CARLOS ANTONIO COBENA COBENA</u>	<u>10.00</u>
<u>JAMILTON ELIECER CUENCA CEDENO</u>	<u>10.00</u>
<u>ZOILA MARGARITA HOLGUIN DELGADO</u>	<u>10.00</u>

VAN

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 25 AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104815 abierta el 25 Agosto del 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TAXIS MONTECRISTUR S.A., la

cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$210.00), que ha sido

consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
	VIENEN
ORLANDO ARNULFO LOOR CEDENO	10.00
GUIDO FERNANDO MEUNIER BENAVIDES	10.00
JUAN GILBERTO PALMA ANCHUNDIA	10.00
TOMAS ITALO PALMA ANCHUNDIA	10.00
JUAN GILBERTO PALMA LOPEZ	10.00
JOSE ALFREDO POSLIGUA CHILAN	10.00
WALTER EUDORO PROANO MURILLO	10.00

PASAN

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 25 AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 700104815 abierta el 25 Agosto del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TAXIS MONTECRISTUR S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$210.00), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
	VIENEN
<u>MILAGRO ALEJANDRO RENJIFO GAMBOA</u>	<u>10.00</u>
<u>JOSE ENRIQUE SANTANA CANO</u>	<u>10.00</u>
<u>WILFRIDO ANTONIO ZAMBRANO GARCIA</u>	<u>10.00</u>
<u>JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA</u>	<u>10.00</u>
<u>RAMON OSWALDO ZAMBRANO SOLORZANO</u>	<u>10.00</u>
<u>UBALDO ALEXANDER ZAMBRANO CELASQUEZ</u>	<u>10.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>210.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

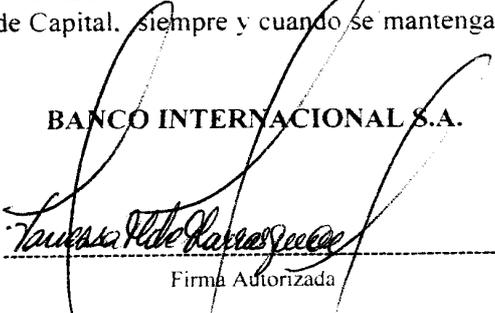
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 25 AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-013-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSTO

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA.**", con domicilio en la (Calle Víctor Vélez Mz. 20), del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte y uno (21)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	ACCIONISTA	CEDULA IDENTIDAD
1	ALCIVAR MACIAS WILMER OSWALDO	1308583630
2	ANCHUNDIA DÉLGADO TELMO VILLANUEVA	1302332679
3	BEJARANO CEDENO RIMBER RAMON	1303173338
4	BURGOS ARTEAGA CARLOS ALFREDO	1307728111
5	COBEÑA COBENA CARLOS ANTONIO	1303401499
6	CUENCA CEDEÑO JAMILTON ELIECER	1307866366
7	HOLGUIN DELGADO ZOILA MARGARITA	1704950490
8	LOOR CEDEÑO ORLANDO ARNULFO	1302247646
9	MEUNIER BENAVIDES GUIDO FERNANDO	1301939441
10	PALMA ANCHUNDIA JUAN GILBERTO	1305484279
11	PALMA ANCHUNDIA TOMAS ITALO	1307629459
12	PALMA LOPEZ JUAN GILBERTO	1300165303
13	POSLIGUA CHILAN JOSE ALFREDO	1306437391
14	PROAÑO MURILLO WALTER EUDORO	1301424634
15	RENJIFO GAMBOA MILAGRO ALEJANDRO	1303699209
16	RODRIGUEZ TOALA ROBERTO NICOMEDES	1302446438
17	SANTANA ÇANO JOSE ENRIQUE	1303518300
18	ZAMBRANO GARCIA WILFRIDO ANTONIO	1306119130
19	ZAMBRANO MENDOZA JHONNY LEONEL	0801854779
20	ZAMBRANO SOLORZANO RAMON OSWALDO	1304842501
21	ZAMBRANO VELASQUEZ UBALDO ALEXANDER	1307746196



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

RESOLUCIÓN No. 049-CJ-013-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TAXI MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA"

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 049-DAJTAXEJ-013-2011-ANT, de fecha 27 de julio del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos , títulos habilitantes.

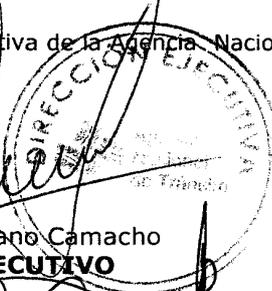
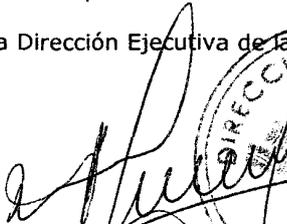
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía "**COMPAÑÍA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA**", de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en la, Provincia de Manabí, Cantón Montecristi, **pueda constituirse jurídicamente.**

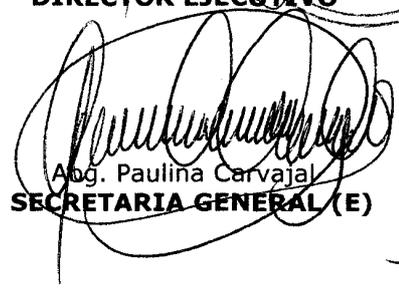
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias Unidad Administrativa de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 28 de julio del 2011.

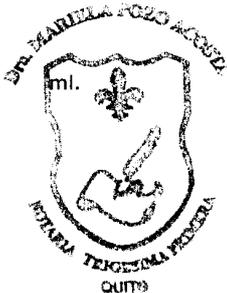


Abg. Héctor Bolórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
GUIDO FERNANDO MEUNIER BENAVIDES
C.C. 130193944-1

[Signature]
JUAN GILBERTO PALMA ANCHUNDIA
C.C. 130 5489 27-9

[Signature]
TOMAS ITALO PALMA ANCHUNDIA
C.C. 130762345-9

[Signature]
JUAN GILBERTO PALMA LOPEZ
C.C. 130016530-3

[Signature]
JOSÉ ALFREDO POSLIGUA CHILÁN
C.C. 130643739-1

[Signature]
WALTER EUDORO PROAÑO MURILLO
C.C. 130142463-4

[Signature]
MILAGRO ALEJANDRO RENJIFO GAMBOA
C.C. 130369920-9

1 

2 **ROBERTO NICOMEDES RODRÍGUEZ TOALA**

3 C.C. 1302416438

4 

5 **JOSE ENRIQUE SANTANA CANO**

6 C.C. 130351830-0

7 

8 **WILFRIDO ANTONIO ZAMBRANO GARCÍA**

9 C.C. 130611913-0.

10 

11 **JHONNY LEONEL ZAMBRANO MENDOZA**

12 C.C. 080185477-9

13 

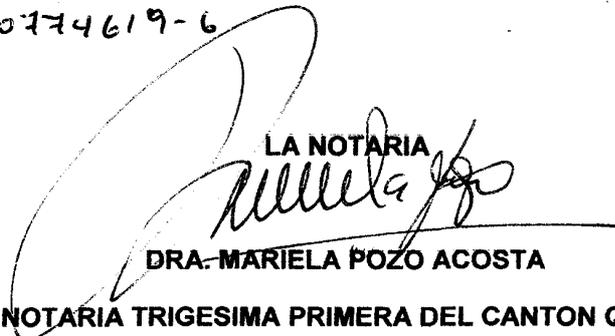
14 **RAMÓN OSWALDO ZAMBRANO SOLORZANO**

15 C.C. 130484250-1

16 

17 **UBALDO ALEXANDER ZAMBRANO VELASQUEZ**

18 C.C. 130774619-6

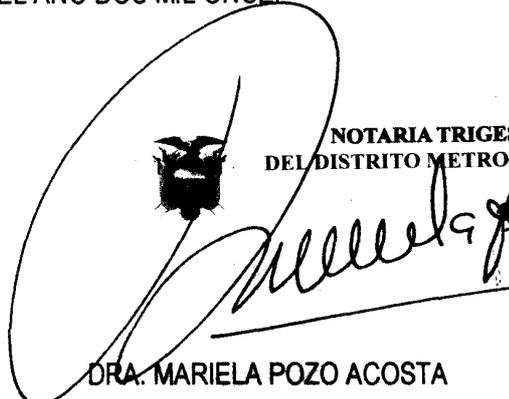
19 
20 **LA NOTARIA**

21 **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

22 **NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA POR WILMER OSWALDO ALCIVAR MARCIAS Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

LA NOTARIA,

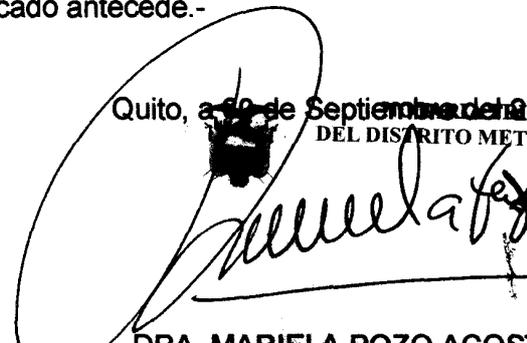

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en su Resolución número SC.DIC.P.11.0533 de fecha veinte y ocho de Septiembre del año dos mil once, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMPAÑIA DE TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANONIMA", de fecha treinta y uno de Agosto del año dos mil once, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 19 de Septiembre del 2011
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL**

DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C O:

Que la escritura Pública de **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TAXIS MONTECRISTUR SOCIEDAD ANÓNIMA"**. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Pública Trigésima Primera del Cantón Quito de fecha 31 de Agosto del 2.011. Que antecede en esta fecha queda Legalmente inscrita de fojas: 222-243 con él número Treinta y seis (36) del Registro Mercantil Tomo Uno (1) Y en esta misma fecha se inscribe la Resolución N° SC-DIC.P.11 0533 de fecha 28 de Septiembre del 2.011, autorizada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ingeniero Patricio García Vallejo. Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (1) con el número Ciento veintinueve (129) Y Anotada en el libro Repertorio General Tomo uno (1) con el número Mil quinientos Cuarenta y siete (1.547) y en los respectivos libros índices general literales "A""A""B""B""C""P""P""P""R""R""Z""T""Z". Montecristi, 10 de Octubre del 2.011.

Ab.F.C.


Abg. Alfredo San Andrés Ortiz
REGISTRADOR MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL
CANTÓN MONTECRISTI

